

# **RAZÓN DE ESTADO**



# El secreto de Estado en Saavedra Fajardo

*Germán Gómez Orfanel\**

## 1. SECRETO DE ESTADO Y RAZÓN DE ESTADO

A partir del siglo XVI, el concepto de secreto (*arcanum*, en latín) se convierte en categoría central de una teoría de la acción política asociada con la razón de Estado.

La palabra «*arcanum*» había sido utilizada ya desde hacía mucho tiempo antes; así Tácito se refería a *Arcana imperii* (An. II, 36); *Arcana dominationis* (An, II, 59) y *Arcana domus* (An. I,6), conectados con la vida secreta de los poderosos, cuyo desvelamiento se proponía Tácito. Posteriormente conservarían el carácter de reglas empíricas que sólo el gobernante podía conocer, pero que permanecían ocultas para los demás.

La literatura de los *arcanum* presupone un enfoque de la política como realidad autónoma y soporte de otras realidades, que puede ser objeto de conocimiento e incluso de ciencia, basándose en consideraciones racionales y técnicas del Estado. Como señala Schmitt se piensa que «lo que mueve la historia universal no son cualesquiera fuerzas sociales y económicas transpersonales, sino el cálculo del Príncipe y de su Consejo secreto de Estado, el plan bien meditado de los gobernantes que tratan de mantenerse a sí mismos y al Estado»<sup>1</sup>. Estas ideas coinciden con la opinión de un autor como Giovanni Botero, el primero en escribir en 1589 una obra con el título de la razón de estado (*Della Ragion di Stato*), quien señalaba que «el Estado es un dominio establecido sobre los pueblos, y razón de Estado es el conocimiento de los medios aptos para fundar, conservar y ampliar tal dominio»<sup>2</sup>.

No es éste el lugar adecuado para detenernos en el análisis de una cuestión compleja que ha sido objeto de multitud de consideraciones, pero sí tendremos presente que aunque Maquiavelo no llegaría a utilizar expresamente tal

---

\* Profesor Titular de Derecho Constitucional Universidad Complutense.

1 C. SCHMITT, *La dictadura*, Madrid, 1968, p. 64.

2 G. BOTERO, *La Razón de Estado y otros escritos*, edición a cargo de Manuel García Pelayo, Caracas, 1962, p. 91.

término, la idea de la razón de Estado se halla latente en su obra, mientras que el primer testimonio literario de la expresión se halla en un texto de Guicciardini de 1521.

Una de las obras más relevantes sobre los *arcana* es la de Arnold Clapmar o Clapmarius, publicada en Bremen en 1605; titulada *De arcanis rerum publicarum*, que podríamos traducir por secretos de Estado, a los que define como «los medios y consejos más internos y secretos que poseen los que ejercen el dominio en el Estado y que sirven por un lado al mantenimiento de la tranquilidad en el mismo y por otro a la conservación del estado existente de la República o del bienestar público». (Clapmarius distingue entre los *arcana imperii*, referidos al Estado, a la situación del poder existente de hecho en los tiempos normales, y entre ellos se puede aludir a los distintos métodos empleados para mantener tranquilo al pueblo, mientras que los *arcana dominationis* se hallarían al servicio de la conservación del poder de los príncipes, o como afirma Schmitt, de la protección y defensa de las personas que ejercen la dominación durante acontecimientos extraordinarios (rebeliones, revoluciones), y aparecen asociados con situaciones de excepción). La clasificación aludida se corresponde con la distinción realizada por Clapmarius entre un *ius imperii*, fuente de todo poder y derecho, sometido a la ley y apropiado para gobernar en un Estado pacificado y el *ius dominationis* (o razón de Estado), concebido como derecho de necesidad, y exorbitante, consistente en excepciones, dispensas, y limitaciones derogatorias del derecho común, o como señala Friedrich, «un supremo derecho o privilegio instituido para el bien público contra el derecho común y ordinario»<sup>3</sup>.

Clapmar se situaría en la línea del tacitismo italo-holandés (Ammirato, Lipsio), y dentro del ámbito de los *arcana*, que se ocupan del arte de gobernar basándose en secretos, estrategias y simulacros, y que junto al de la *ratio status*, que deduce los intereses del Estado de su forma constitucional, y al de la *gute Polizei* que fundamenta la fuerza del Estado en el conocimiento exacto, y en la gestión rigurosa de sus recursos materiales y humanos, integrando así los tres tipos de cuestiones que componen el discurso alemán sobre la Razón de Estado<sup>4</sup>.

Los «arcana» tienen un carácter de receta ocultista e incluso propia de la alquimia, de fórmula para aplicar a determinadas situaciones, que precisan ser sanadas mientras que al mismo tiempo constituyen «secretos profesionales»,

3 C. J. FRIEDRICH, *Die Staatsräson im Verfassungsstaat*, Munich, 1961, p. 46 y ss.

4 M. SENELLART, «Y a-t-il une théorie allemande de la raison d'Etat au XVII siècle? Arcana imperii et ratio status de Clapmar á Chemnitz», en, Y. CH. ZARKA (Ed.), *Raison et déraison d'Etat*, París, 1994, pp. 284-285.

cuyo dominio supone disfrutar de un privilegio, el cual se perdería si se procediese a una divulgación de los mismos; por ello van dirigidos a *quienes* ejercen el poder<sup>5</sup>.

Los teóricos de la razón de Estado prestan atención también al fenómeno de la opinión pública, pero desde una perspectiva manipuladora y despectiva.

Habría que contar con la opinión pública tanto positiva como negativamente, considerándola como un hecho, no como algo valioso en sí misma, como más tarde harían el liberalismo y la democracia. Los *arcana* serían los instrumentos ocultos para controlarla en beneficio del poder, en tanto que fraudes y simulaciones para tener a la gente contenta y abstraída de acudir a las armas y tumultos. Así, a título de ejemplo, los *arcana* consistirían en afirmarse en el poder aparentando que se conceden libertades, otorgar derechos formales pero vacíos de contenido, adular a la plebe, crear instituciones inermes, etc.

Un autor, Gabriel Naudé, señalaría, que ya que la fuerza está siempre de parte del pueblo y es el pueblo quien abre camino a todo lo que de extraordinario acontece en el Estado, se necesitaba estudiar la manera de persuadirlo con buenas palabras, seduciéndolo y engañándole con las apariencias, ganándolo a los propios proyectos. Por todo ello, los medios para manipular a tal «opinión pública» deberían ser secretos para tener éxito, aunque de tal secreto se alejaban los tratadistas al publicar tales libros<sup>6</sup>.

---

5 En el *Arcano de Príncipes*, de VICENTE MONTANO, escrito en 1681, (Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1986) aparecen de modo claro dos caracteres típicos de la literatura de los «arcana». Por un lado su consideración como una técnica medicinal curativa (a), y el ámbito reducido de destinatarios a los que va dirigido, en este caso al Duque de Medinaceli exclusivamente (b).

- (a) « [...] Y aunque este arcano de Príncipes que humildemente dedico a VE, en la apariencia ostenta máximas de pestilencial veneno, sin embargo, aplicado cuando la necesidad lo pide, es fármaco salutarífico para la cura de un mal desesperado [...] Muchas veces adolecen los reinos de achaques incurables, para cuyo remedio se aplican, de las medidas políticas, las más duras y violentas, para recobrar la salud perdida, no aprovechando los lenitivos».
- (b) [...] pero este Arcano sólo debe estar vinculado en VE, a quién únicamente pertenece su conocimiento, sin que ninguna otra jerarquía de gente de que se compone el cuerpo de la Monarquía llegue a saberlo, porque penetrándole, miraría (por su ignorancia) con pesadumbre y escándalo estas máximas de Estado. Por cuya razón no he fatigado la estampa, para excusar su publicidad, pues sólo en VE han de quedar como en su centro, por ser el primer móvil del Gobierno, de cuyo movimiento regulan el propio las demás esferas de ministros subalternos». (pp. 3-4).

6 G. NAUDÉ, *Considerations politiques sur les coups d'Etat* (1639). Existe una versión en castellano: *Consideraciones políticas sobre los golpes de Estado*, Estudio preliminar, traducción y notas de C. Rodríguez, Madrid, 1998, pp. 82 y ss. Es significativo que de tal libro sólo se imprimieran 12 ejemplares, «para un número limitado de Gabinetes».

Naudé consideraba la Razón de Estado como aquello que deroga el derecho común en beneficio del interés público, mientras que calificaba a los llamados «golpes de Estado» de «acciones atrevidas y singulares que los príncipes deben poner en práctica en casos difíciles y cuando no haya otra salida, derogando el derecho común sin consideración a justicia o formalidad alguna, y sacrificando el interés privado al bien público»<sup>7</sup>.

Tanto las máximas de Estado como los golpes de Estado son «un exceso del derecho común, a causa del bien público», que se sitúan en una dimensión extraordinaria e incluso excepcional del arte de gobernar los Estados.

Naudé va más allá de Charron, para quien «pour faire droit en gros, il est permis de fire tort en détail», en su intento de demostrar que existe una racionalidad de la acción política independiente del Derecho y de la Moral.<sup>8</sup>

Naudé critica a Clapmar por utilizar el término *arcana imperii*, secretos de Estado para referirse a reglas generales de la administración ordinaria de los Estados e Imperios, fundadas en la justicia y el derecho de soberanía. Además, los términos *secretum* y *arcanum* no pueden ser objetos del conocimiento, principios de una ciencia, sino que pertenecen al ámbito de la acción. Su lugar se corresponde con el de los más retirados gabinetes de los príncipes<sup>9</sup>.

El secreto es una de las condiciones fundamentales para el éxito de los «golpes de Estado», y lo que les distingue de otras figuras como son las llamadas «máximas de Estado» que pueden ser objeto de revelación, mientras que a los primeros hay que tenerlos ocultos hasta el final, tanto en lo tocante a su preparación como a su ejecución, pues son los auténticos secretos de Estado (*arcana*).

«[...] Lo que se hace en virtud de las máximas, sean causas, razones [...] y todas las formas que sirven para justificar una acción, preceden a los efectos y a la ejecución. Por el contrario, cuando se trata de «golpes de Estado», se ve caer el rayo antes de oír el trueno [...], se cantan los maitines antes de que a maitines toquen; la ejecución precede a la sentencia,...de improviso y sin advertencia, recibe el golpe quien pensaba darlo; pierde la vida quien creía estar a salvo, quien nada temía es golpeado por el mal; todo se ejecuta de noche, a oscuras y en medio de brumas y tinieblas [...]» (p. 83).

7 G. NAUDÉ, o.c., pp. 82 y ss.

8 Y. CH. ZARKA, «Raison d'Etat, maximes d'Etat et coups d'Etat chez Gabriel Naudé», en Y. CH. ZARKA (ed.), *Raison et déraison d'État*, París, 1994, p. 156.

9 *Ibidem*, pp. 159-160.

El secreto impone también que tales técnicas no se revelen al público. Aunque él haya podido «descifrar» las secretas acciones de los príncipes, es indispensable mantenerlas ocultas, ya que al tratarse de medios extraordinarios, deben conservar tal carácter, pues, si se hacen públicos, se corre el riesgo de que se conviertan en medios ordinarios, permitiendo a quienes no son príncipes poner en peligro al Estado. Sólo deben conocerlos los ministros y consejeros de los Príncipes, que hagan un uso «en homme retenu prudent, sage, et discret, et non pas en colére, vindicatif et abandonné à des passions extraordinaires»<sup>10</sup>.

En opinión de Stolleis<sup>11</sup>, soberanía, *Arcana imperii* y Razón de Estado serían las fórmulas que han acompañado al origen del Estado moderno.

Por si esto no fuese suficiente, recordemos las rotundas frases con las que Michel Senellart inicia su libro sobre el maquiavelismo y la Razón de Estado, en las que se puede detectar la influencia de Naudé:

«La razón de Estado de nuestros días designa el imperativo en cuyo nombre el poder se permite transgredir el derecho a causa del interés público. Tres condiciones la determinan: el criterio de la necesidad, la justificación de los medios por un interés superior, y la *exigencia de secreto*»<sup>12</sup>.

La idea de Razón de Estado corresponde al principio enunciado con fuerza por Maquiavelo de la autonomía del poder político.

Maquiavelo habría sido el primero en transformar una máxima de excepción, que suponía una ruptura con el orden ético y jurídico, en un precepto permanente: el Estado no conoce otra ley que el afán por su propia conservación. Por esto habría inventado la *Razón de Estado*<sup>13</sup>.

## 2. EL SECRETO EN SAAVEDRA FAJARDO

Toda la literatura política del XVII, al menos en su primera mitad, está obsesionada con el secreto. Práctica continuamente relacionada con el nacimiento de las «Artes de Gobierno» y de la Política como una ciencia hermética

---

10 J. FREUND, «La situation exceptionnelle comme justification de la Raison d'Etat chez Gabriel Naudé», en R. SCHNUR, *Staatsräson. Studien zur Geschichte eines politischen Begriffs*, Berlín, 1975, pp. 141-164 (p. 152).

11 Véase: M. STOLLEIS, *Arcana imperii und Ratio status. Bemerkungen zur politischen Theorie des frühen 17. Jahrhunderts*, Göttingen, 1980.

12 M. SENELLART, *Machiavélisme et Raison d'État XII-XVIII siècle*, Paris, 1989, p. 5.

13 M. SENELLART, o. c., p. 6.

ca, *arte secreta de dominar los arcanos del Poder*, y que paradójicamente se construye mediante el desvelamiento de tales secretos<sup>14</sup>.

Saavedra Fajardo participa de este clima que se ve reflejado en sus escritos. Así a título de muestra, en un texto escrito en 1640, en relación con la cuestión de *Qué Gobierno sea de menores inconvenientes*, afirmaba: «en el gobierno de muchos, que es el popular, falta la prudencia, la experiencia, *el secreto* y el orden; porque, si bien en algunos se hallarán estas calidades, no en los más; y como las consultas no se resuelven por la calidad, sino por el exceso de los votos, pocas salen acertadas. Con el pueblo es muy poderosa la pasión, y la mayor elocuencia, lisonjeando a la comunidad dispone a propios fines las resoluciones públicas»<sup>15</sup>.

También en su correspondencia oficial se hallan ejemplos de lo dicho, así en una carta dirigida al Conde-Duque de Olivares, y fechada en Roma en 1633, escribe:

«Mal satisfecho está el Cardenal D. Antonio Barberino porque en Francia le han negado el Priorato. Convendría ganarle porque tiene espíritu y sabe dar buena cuenta de los negocios que emprende. Yo me valgo de la ocasión y pienso que importaría mucho al servicio de Su Majestad, que secretamente sin dar zelos a su hermano, se entendiera con VE cuya Illma. y Excma. persona guarde Dios como deseo y es menester».<sup>16</sup>

Si nos centramos en su obra más representativa, *Empresas Políticas*, hay diversas referencias al tema del secreto frecuentemente asociado con la disimulación.

En primer lugar, «ocultos han de ser los consejos y desinios de los príncipes [...] con tanto recato deben los príncipes celar sus consejos, que tal vez ni aun sus ministros los penetren» (Empresa 44, *Nec a quo nec ad quem*)<sup>17</sup>.

El Consejo o Consejos del Príncipe actúan como las ruedas de un reloj, «con oculto silencio, que ni se ven ni se oyen» (Empresa 57, *Uni reddatur*). El rey es una manecilla que da la hora que le dictan las ruedas y mecanismos

14 J.P. CHRÉTIEN-GONI, «*Institutio Arcanae*. Théorie de l'institution du secret et fondament de la politique», en CH. LAZZERI y D. REYNIÉ, *Le pouvoir de la Raison d'Etat*, París, 1992, p. 134.

15 *Política y Razón de Estado del Rey Católico Don Fernando*, (Parte primera, libro segundo, capítulo II).

16 E. FULGENCIO FUSTER, Conde de Roche, *Saavedra Fajardo. Sus pensamientos, sus poesías, sus opúsculos*, Madrid, 1884, p. 233.

17 La serpiente se presenta como ejemplo, «señala el movimiento a una parte, y le hace a la contraria, sin que dejen huellas sus pasos ni se conozca la intención de su viaje».

ocultos de los Consejos: «No asiste el artificio de las ruedas la mano del reloj, sino los deja obrar y va señalando sus movimientos» (Empresa 51, *Fide et diffide*)<sup>18</sup>.

Saavedra aprovecha para incluir un elogio del sistema polisinodial o de Consejos de la Monarquía hispánica y para alabar también el funcionamiento de la Compañía de Jesús, «a cuyo general se envían noticias particulares de todo lo que pasa en ella, con listas secretas de los sujetos».

La referencia a la actuación oculta y secreta del Consejo en tanto que instrumento central de decisión que debe permanecer velado e incognoscible, se encuentra en autores contemporáneos de Saavedra que cultivan también la emblemática, como Solórzano:

«¿Quién se oculta escondido? El Consejo. ¿Por qué los templos se cubren con bosques? Se delibera y se prepara una decisión. Las dificultades, Reyes, se convertirán en un éxito cuando intervengan los consejeros y se oculte la decisión».<sup>19</sup>

La figura del secretario, es objeto de atención por Saavedra, en la Empresa 56 (*Qui a secretis ab omnibus*): «La parte mas esencial en el secretario es el secreto. De quien se le dio por esto el nombre, para que en sus oídos le sonase a todas horas su obligación».

Tomaba su nombre también del *secretum*, gabinete y archivo, lugar de las escrituras secretas y de su custodia. El secretario es como un cofre, un arca, maestro de discreción y paladín del silencio y la reserva<sup>20</sup>.

Tarea no sólo basada en la pluma, esto es, en escribir, sino en el entendimiento, en ser compás, medir y ajustar las resoluciones. Frente a los demás ministros que sólo representan al príncipe en una parte, le representa en todas. Un príncipe puede gobernarse con malos ministros pero no con un secretario inexperto<sup>21</sup>.

Es una mano del príncipe, un instrumento de su gobierno. Pero también estómago:

---

18 Véase el sugerente texto de F. R. DE LA FLOR, *Pasiones frías. Secreto y simulación en el Barroco hispano*, Madrid, 2005, p. 57.

19 J. SOLÓRZANO PEREIRA, «Consilia occultanda», en *Emblemata centum. Regio politica*, Madrid, 1651.

20 S.S. NIGRO, *El Secretario*, en R. VILLARI (Ed.), *El hombre barroco*, Madrid, 1991, p. 126.

21 Utilizo para las *Empresas políticas*, la versión de F. J. Díez de Revenga, Barcelona, 1988, pp. 381-384.

«Ningún cuerpo del reino o república se puede mantener sano, aunque su cabeza sea de buen consejo, y estén perfectamente organizados sus miembros, si el estómago, que es el secretario, no fuere tan robusto que sin indigestiones de despachos cueza bien las materias, o con prácticas y conocimiento político suministre a cada una de las partes la sustancia que ha de menester»<sup>22</sup>.

También se refiere a los validos (Empresas 49 y 50): en la primera se dedica a mostrarles cuán poca fe deben tener en la seguridad de su valimiento, y en la posterior a señalar los defectos en que caen los validos, terminando por desaconsejarlos<sup>23</sup>. Sin embargo en una obra anterior<sup>24</sup>, consideraba positiva la existencia de un primer ministro que coordinara a los demás. No obstante ni ministros ni validos deben compartir el poder con el príncipe, aunque sí el trabajo:

«Asístanle al trabajo, no al poder. Tenga ministros, no compañeros del imperio. Sepan que puede mandar sin ellos, pero no ellos sin él. Cuando pudiera exercitar su grandeza y hacer ostentación de su poder sin dependencia ajena, obre por sí sólo [...] la dominación se disuelve cuando la suma de las cosas no se reduce a uno.» (Empresa 57, *Uni reddatur*)

Saavedra, no lo olvidemos, fue un importante diplomático, actuando sobre un ámbito, el de la política exterior, decisivo para el ejercicio de la Razón de Estado, amparada por el secreto, y en el que se plantea frecuentemente el conflicto entre el actuar conforme a normas morales y conformes con la religión. Juan Antonio de Vera y Zúñiga, autor de un curioso texto *El Embaxador*, afirmaba lo que sigue:

«[...] pero dado el caso de que no pueda haber Embaxador absolutamente bueno, ¿qué es lo que el que desee no ser malo debe hacer, cuando se halle hecho istmo entre esos mares, de lo útil que desea el Rey y lo honesto que pretende el extraño?, pues echaron a perder el mundo los que separaron lo útil de lo honesto»<sup>25</sup>.

---

22 SAAVEDRA FAJARDO, *República literaria*, p. 1165.

23 MURILLO FERROL, *Saavedra Fajardo y la política del barroco*, Madrid, 1957, p. 303.

24 *Razón de Estado del Rey don Fernando el Católico* (1631).

25 J. A. VERA Y ZÚÑIGA, *El Embaxador*, Sevilla, 1620, p. 75. Citado por F. MURILLO FERROL, o. c., p. 271.

En una muy reciente tesis doctoral defendida en la Universidad de la Sorbona,<sup>26</sup> se analiza la documentación remitida por los diplomáticos y espías franceses en la Corte española, para «*estimer les desseins secrets des Espagnols*», y se comprueba cómo se va organizando en Francia, a imitación del modelo español establecido en la época de Felipe III bajo el denominado *espía mayor*, una centralización eficaz de los servicios de información, capaz de dominar las técnicas del secreto y del cifrado.

Es muy interesante la comparación entre la monarquía hispánica, ya en fase de decadencia, y la prosperidad de otros Estados, como por ejemplo Holanda, basados en el respeto a la libertad de conciencia. Un autor como Gracián de la Madre de Dios, en su catálogo de doctrinas ateas emanadas de Maquiavelo, constata la admirable compatibilidad existente en las Provincias-Unidas, entre la variedad de religiones, neutralidad del poder político y prosperidad de los negocios<sup>27</sup>.

En la Empresa 9, escribe Saavedra: «La ruina de un Estado es la libertad de conciencia», y alaba posteriormente la actuación de Felipe II que «prefirió el honor y la gloria de Dios a su propia grandeza» (Empresa 24). Aunque también se ha tratado desde otras perspectivas, no quisiera dejar de mencionar un tema, conectado con el *secreto*, especialmente relevante en el pensamiento de Saavedra Fajardo, y que impregna numerosos escritos políticos de la época, *el disimulo y el engaño*. El punto de partida podría ser la Empresa 43, *ut sciat regnare*, que Saavedra construye como reflexión y respuesta a la tantas veces citada máxima de Luis XI de Francia dirigida a su hijo Carlos VIII, y presentada como resumen de la Ciencia del Gobierno, *qui nescit disimulare, nescit regnare*.

Saavedra nos recuerda expresamente a Maquiavelo y su referencia a la actuación del príncipe como león y raposa, «para que lo que no pudiere alcanzar con la razón, alcance con la fuerza y el engaño», pero también a Justo Lipsio

---

26 C. DE BECDELIÉVRE, *Le renseignement français auprès du Roi Catholique (1630-1635)*. Tesis defendida en el 2006. Desde un enfoque actual, sobre estas cuestiones del secreto en las relaciones internacionales, resulta de gran interés la consulta del libro colectivo dirigido por P. FOIS, *Il Trattato segreto. Profili storico – diplomatici e regime giuridico*, Padua, 1990.

27 *Diez lamentaciones del miserable estado de los ateístas de nuestro tiempo*, Bruselas, 1611. Lamentación séptima: «¿Mas para qué hemos de ir tan lejos teniendo tan cerca los del Magistrado de los Holandeses?, que por la mayor parte ni son Cristianos, ni luteranos, ni calvinistas, ni anabaptistas [...], antes bien tienen en poco a los Ministros de cualquier Religión, siguiendo totalmente lo que les está bien para sus navegaciones y tráficos y aumento y conservación de sus intereses, y por sólo este fin guardan la policía que vemos en su República». Tomo la cita de H. MÉCHOULAN, «La raison d'Etat dans la pensée espagnole au siècle d'Or, 1550-1650», en, Y. CH. ZARKA (ed.), *Raison et déraison d'Etat*, París, 1994, pp. 245-263 (p. 257).

y su noción de engaño, enraizada en la Razón de Estado, en cuanto, «consejo que declina de la virtud y de las leyes por bien del rey y del reino» (*De Civil. doct.*, lib. 4, c.14.).

Ya en la Empresa 7, Saavedra nos advierte de la singular y única posición del príncipe, que «no ha de obrar por inclinación, sino por razón de gobierno, no por genio propio sino por arte. Sus costumbres más han de ser políticas que naturales. Sus deseos más han de nacer del corazón de la república que del suyo. Los particulares se gobiernan a su modo. Los príncipes según la conveniencia común. «En los particulares es doblez disimular sus pasiones. En los príncipes, razón de Estado» (p. 57); «las sombras de la razón de Estado suelen ser mayores que el cuerpo», (p. 280).

En opinión de Saavedra, «solamente puede ser lícita la disimulación y astucia cuando ni engañan ni dejan manchado el crédito del príncipe. Y entonces no las juzgo por vicios [...] Esto sucede cuando la prudencia, advertida en su conservación, se vale de la astucia para ocultar las cosas según las circunstancias del tiempo, del lugar y de las personas, conservando una consonancia entre el corazón y la lengua, entre el entendimiento y las palabras» (Empresa 43, p. 277).

En la Empresa 45, (*Non maiestate securus*), utiliza el símil del león aparentemente dormido:

«Un rey dormido en nada se diferencia de los demás hombres. Duerma pero crean que está despierto. No se prometa tanto de su grandeza y poder, que cierre los ojos al cuidado. Astucia y disimulación león dormir con los ojos abiertos; pero no con la intención de engañar, sino de disimular la enajenación de sus sentidos» (p. 288).

En relación con la *opinión pública*, su antropología negativa le lleva a escribir lo siguiente:

«El vulgo de cuerdas desta arpa del reino es el pueblo. Su naturaleza es monstruosa en todo y desigual a sí misma, inconstante y varia. Se gobierna por las apariencias, sin penetrar el fondo. Con el rumor se consulta. Es pobre de medios y de consejo, sin saber lo falso de lo verdadero. Inclinado siempre a lo peor. Una misma hora le ve vestido de afectos contrarios. Más se deja llevar de ellos que de la razón, más del ímpetu que de la prudencia, más de las sombras que de la verdad» (Empresa 61, *Maiora minoribus consonant*, «Arpa coronada, cuyas cuerdas forman el pueblo»).

Por otro lado, la conservación del príncipe obliga al recelo: «el príncipe que se fiare de pocos, gobernará mejor su Estado. Solamente una confianza hay segura, que es no estar a arbitrio y voluntad de otro» (Empresa 51, *Fide et diffide*).

A continuación Saavedra parece aceptar la paradoja de que, por un lado, «hay que levantar el ánimo del príncipe sobre las opiniones vulgares y hacelle constante contra las murmuraciones vanas del pueblo» (Empresa 32, «ellos le enseñarán a no depender de la opinión vulgar»):

«Apenas habría consejo firme, si dependiese del vulgo, que no puede saber las causas que mueven al príncipe, ni conviene manifestárselas, porque sería darle autoridad del cetro. En el príncipe está toda la potestad del pueblo. Al príncipe toca obrar, al pueblo obedecer con buena fe del acierto de sus resoluciones».

Sin embargo, las murmuraciones pueden, por otro lado, ser positivas y útiles para la gobernación del reino (Empresa 14, *Detrahit et decora*, «La murmuración advierte y decora, las tijeras sirven para corregir defectos»):

«Aunque la murmuración es en sí mala, es buena para la república, porque no hay otra fuerza mayor sobre el magistrado o sobre el príncipe. ¿Qué no acometiera el poder, si no tuviera delante la murmuración? [...] Si las oyesen los príncipes acertarían más [...] la murmuración es argumento de la libertad de la república, porque en la tiranía no se permite»<sup>28</sup>.

En la empresa anterior (*Censura patent*, teniendo por cierto que sus defectos serán patentes a la murmuración), pide a los príncipes que «no se aseguren en el secreto, porque cuando el pueblo no alcanza sus acciones, las discurre, y siempre siniestramente; y así no basta que obren bien, sino es menester que los medios no parezcan malos».

La tan traída distinción entre disimulo y simulación o engaño, ha sido comentada por J. A. Fernández Santamaría en los siguientes términos: «he aquí los dos pecados capitales hacia los cuales va a ir centrada la polémica sobre la doblez política: es de mayor valor para el príncipe aparentar poseer todas las virtudes que ser virtuoso en realidad y, si el príncipe puede faltar a la palabra

---

<sup>28</sup> F. MURILLO FERROL, *Saavedra Fajardo y la Política del barroco*, o. c., pp. 308-315 (p. 315).

dada si así lo estima conveniente. Este supuesto implica engañar abiertamente por razón de Estado, y por ello la escuela eticista española se opone a él sin ambages»<sup>29</sup>. Sin embargo, si tenemos presente a Leo Strauss, (*Persecution and the Art of Writting*), el filósofo políticamente perseguido podría intentar *disimular*, como medio de defensa<sup>30</sup>.

Recibido: 13 Noviembre 2006

Aceptado: 11 Noviembre 2007

---

29 J. A. FERNÁNDEZ SANTAMARÍA, «Simulación y disimulación. El problema de la duplicidad en el pensamiento político español del barroco», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, tomo CLXXVII, 1980, pp. 741-767, (p. 743).

30 CITADO POR P. BADILLO, «Simulación y disimulación en la Razón de Estado» en P. BADILLO, *Simulación y disimulación. Aspectos constitutivos del pensamiento europeo*, Sevilla, 2003, pp. 11-24. (pp. 14-15).